



MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



RESOLUCIÓN PARA EL ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA) A LA SOCIEDAD ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE), PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE MELILLA.

En Madrid,

D. Alfonso M^a Jiménez Palacios, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en adelante, INGESA), que conserva el régimen jurídico, económico, presupuestario y la misma personalidad jurídica y naturaleza de entidad Gestora de la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1087/2003 de 29 de agosto, actuando en nombre y representación de dicha Entidad Gestora.

EXPONE

PRIMERO: Que el INGESA es la Entidad competente para la construcción de un nuevo Hospital de utilización civil y militar en la Ciudad de Melilla que venga a sustituir, ampliar y mejorar al Hospital Comarcal actualmente existente. Las obras de construcción del citado Hospital se iniciaron el 14 de octubre de 2009 y en septiembre de 2012 se paralizaron como consecuencia de diversos litigios entre la empresa constructora y este Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Estos litigios concluyeron con la resolución del contrato acordada el 22 de diciembre de 2016 por la Dirección del INGESA, y con su liquidación acordada en fecha 29 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Que los terrenos donde se ubica el futuro Hospital fueron cedidos por el Ministerio de Defensa al INGESA en régimen de concesión demanial administrativa en virtud del convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Ministerio de Defensa de fecha 19 de febrero de 2007.





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



Por su parte, habida cuenta la envergadura de los defectos detectados y la existencia, con casi toda probabilidad, de numerosos vicios ocultos de obra pendientes de identificar en ese momento, a instancia de ISDEFE, INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A., (INCOSA) atendiendo al encargo del INGESA realizó una serie de trabajos de comprobación estructural y recálculos para evaluar el estado de la estructura edificada del Nuevo Hospital de Melilla. Los trabajos de INCOSA se plasmaron en sucesivos informes sobre comprobaciones y recálculo estructural de la construcción realizada, que fueron llevados a cabo en el periodo comprendido entre noviembre de 2014 y julio de 2015.

De acuerdo con dichos informes, las patologías detectadas en el inmueble presentaban el siguiente detalle:

PATOLOGIA	ERROR PROYECTO	ERROR EJECUCIÓN	MODIFICACIÓN USOS/ SOBRECARGAS
• Incumplimiento de normativa sismorresistente, errores de cálculo y deficiente dimensionado	X		X
• Resistencia del hormigón		X	
• Flechas de forjado		X	
• Forjados colapsados	X	X	
• Junta dilatación no sismorresistente	X		
• Apoyos de forjado	X		
• Recubrimiento a fuego de la estructura de hormigón	X	X	
• Cloruros y sulfatos en hormigón		X	
• Fisuras, coqueras, juntas de hormigonado		X	
• Pantallas y muros de sótano inacabados		X	
• Ausencia de patinillos para instalaciones	X	X	
• Solera inacabada de sótano		X	
• Cimentación. Tensión de cálculo	X		
• Incorrecta soldadura de pilares metálicos en salón de actos		X	
• Falta de protección de estructuras metálicas (oxidación y protección a fuego)	X	X	

Además de lo anterior, los trabajos indicados ponen de manifiesto otros problemas constructivos y daños detectados que afectan a las fachadas, cubiertas, solados, muros de contención e instalaciones del hospital.





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



TERCERO: En el año 2016, el INGESA encomendó a Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, ISDEFE) la realización de un proyecto de ejecución para la terminación de las obras del nuevo Hospital de Melilla.

Este proyecto fue supervisado con fecha 30 de agosto de 2017.

Con fecha 19 de septiembre de 2018 se informó la modificación del presupuesto de dicho proyecto para adecuarlo a las unidades de obra ya ejecutadas en el proyecto de demoliciones y actuaciones previas y a la supresión de unidades ordenadas por la Dirección del INGESA. Esta modificación ha sido aprobada por el Director del INGESA con fecha 26 de septiembre de 2018.

CUARTO: En el momento actual, se hace preciso terminar las obras iniciadas y paralizadas, reparar los defectos y daños ocasionados por la anterior contratista así como evitar la ruina de las unidades de obra ejecutadas conforme a proyecto, lo que requiere la previa designación de una Dirección Facultativa.

Ante la carencia de personal propio suficiente para la realización de los trabajos de Asistencia Técnica y Dirección de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud, es preciso acudir a la contratación de servicios externos o a su encargo a empresas instrumentales de la Administración General del Estado, con solvencia técnica y experiencia probada.

No se considera adecuada la licitación pública en consideración a razones de eficiencia y de rentabilidad económica tal y como se expone en la Memoria Justificativa.

QUINTO: Que ISDEFE es una Sociedad Mercantil de carácter estatal –cuyo capital, íntegramente suscrito y desembolsado, pertenece totalmente a la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, del Ministerio de Defensa–, que fue creada por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 18 de septiembre de 1985 como empresa de ingeniería de sistemas, con el fin principal de servir los intereses de la seguridad y defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil quedando regulado su régimen jurídico en el artículo 113, de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que las sociedades mercantiles estatales se regirán por lo previsto en esta Ley, por lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación.





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



En este sentido, el artículo 2 de los Estatutos Sociales, que recoge el objeto social de ISDEFE, incluye entre otros, la prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, pero no exclusivamente, en los ámbitos destinados a la defensa y seguridad, así como la elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios en tales ámbitos. Por ello, ISDEFE no sólo presta apoyo al Ministerio de Defensa, sino que su área de actuación se extiende también a otras esferas de la Administración Pública, muy particularmente a los campos de la ingeniería y consultoría de los sistemas relacionados con la modernización de los organismos vinculados o dependientes de la Administración Pública. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos Sociales, ISDEFE tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos dependientes de ella, pudiéndosele conferir por parte de éstos los encargos que sean propios de las actividades que constituyen su objeto social, no pudiendo -por el contrario- participar en los procedimientos de adjudicación de contratos el poder adjudicador ordenante del encargo.

SEXTO: Que ISDEFE cuenta con experiencia probada en el ámbito de las infraestructuras hospitalarias y así como con personal altamente cualificado en este sentido, habiendo desarrollado direcciones facultativas (de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud) para proyectos de edificación e instalaciones para el Ministerio de Defensa y otros departamentos, como el Ministerio de Economía y Competitividad, donde ha participado en proyectos de infraestructuras sanitarias y hospitalarias en países extranjeros, o el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, donde ha participado en proyectos de instalaciones energéticas en hospitales y centros de salud, en varias Comunidades Autónomas en España.

SÉPTIMO: Que el INGESA, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente encargar a ISDEFE la Asistencia Técnica y Dirección de las Obras , y Coordinación de Seguridad y Salud del Proyecto de Terminación de las Obras de construcción nuevo hospital de Melilla, ya que ISDEFE cuenta con la experiencia, capacidad e independencia suficientes, así como con los medios tanto materiales como humanos necesarios en la realización de los trabajos objeto del presente encargo.

En concreto, las actuaciones previamente encomendadas y ejecutadas por ISDEFE hacen que esta Entidad conozca en profundidad el grave estado en el que se encuentran las obras y las necesidades que se deben ejecutar para su adecuada terminación; asimismo se valora que ISDEFE ha elaborado el Proyecto finalmente aprobado por la Oficina de





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



supervisión. Deben añadirse razones de urgencia en la terminación del nuevo recurso sanitario para la población de Melilla.

Finalmente se da continuidad a la línea marcada por las encomiendas precedentes debidamente justificadas y que la Administración se ha visto avocada a ordenar para alcanzar la terminación de las obras con las garantía exigibles.

En consecuencia, y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos, se confía a ISDEFE la ejecución del presente Encargo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, el INGESA encarga a ISDEFE la realización de los trabajos de **Asistencia Técnica y Dirección de las obras del Proyecto de Terminación de las Obras de Construcción del Nuevo Hospital de Melilla.**

SEGUNDA. - ACTUACIONES.

La descripción completa de las actividades a realizar se define en el Anexo Técnico al presente encargo.

TERCERA. - PRESUPUESTO Y PAGO DEL PRECIO.

El importe total de las actividades objeto de este encargo asciende a un máximo de **2.897.465,49 €.**





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



A efectos de la valoración de los trabajos realizados se utilizan las tarifas vigentes aprobadas por la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa con fecha 18 de marzo de 2016.

FORMA DE PAGO.

En lo que se refiere a la Asistencia Técnica y Dirección de las Obras del Proyecto de Terminación de las obras de ejecución del Nuevo Hospital de Melilla se tendrán en cuenta lo que se indica en los párrafos siguientes:

Para la determinación del coste de los trabajos efectivamente ejecutados se aplicarán los precios unitarios de las tarifas aprobadas por el Ministerio de Defensa, a las horas efectivamente dedicadas al proyecto por el personal de ISDEFE más los costes directos reembolsables y los costes de aprovisionamiento realmente incurridos y justificados. Para la justificación de estos gastos y, en general, para facturación de los pagos de este encargo se emitirá un certificado del departamento económico financiero de ISDEFE, con las fotocopias de los originales. Los originales en posesión de ISDEFE estarán a disposición de las actividades de control y las auditorías que se consideren por parte de INGESA.

El INGESA, emitirá una certificación de conformidad de los trabajos realizados y el gasto justificado.

Las certificaciones se emitirán a mes vencido y recogerán los trabajos realizados en el periodo de que se trate. Una vez finalizado cada mes, ISDEFE procederá a emitir dentro de los quince días siguientes una factura con el importe de los trabajos ejecutados y justificados durante dicho periodo de tiempo para su abono. En todo caso, por parte de ISDEFE a la hora de justificación de los trabajos realizados mensualmente equilibrará el esfuerzo dedicado conforme a sus tarifas horarias, con la proporción de avance de las obras realmente ejecutadas.

Igualmente, dentro de los costes totales estimados para Dirección de las Obras de Terminación del Proyecto del nuevo Hospital de Melilla se reservará la cantidad de **263.405,95 €** que cubrirá los eventuales trabajos durante el periodo de garantía de las obras hasta la aprobación de su liquidación. De acuerdo con las estimaciones temporales iniciales, la mencionada cantidad será imputada al ejercicio 2022, sin perjuicio de que sea objeto de reajuste, en caso necesario.





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



Los pagos a realizar a ISDEFE no podrán superar el importe de gasto máximo del encargo. No obstante, podrá superarse el importe de gasto establecido para alguno de los paquetes de trabajo o para costes directos reembolsables y los costes de aprovisionamiento, siempre que existan remanentes en otros paquetes o en las partidas de dichos costes, de manera que se respete, en todo caso, el gasto máximo total del encargo para la anualidad de que se trate y, en todo caso, el presupuesto de gasto máximo total del encargo.

El importe total del encargo distribuido en **anualidades** es el siguiente:

EJERCICIO	INGENIERIA	GASTOS APROVISIONAMIENTO (SUBCONTRATACIONES)	GASTOS A JUSTIFICAR	TOTALES
2018	151.990,40 €	8.000,00 €	23.000,00 €	182.990,40 €
2019	479.092,80 €	69.876,69 €	87.000,00 €	635.969,49 €
2020	573.601,60 €	242.546,27 €	128.000,00 €	944.147,87 €
2021	571.294,40 €	159.316,79 €	114.000,00 €	844.611,19 €
2022	24.814,40 €	526,19 €	1.000,00 €	26.340,59 €
LIQUIDACIÓN (2022)	203.454,40 €	24.951,55 €	35.000,00 €	263.405,95 €
TOTALES	2.004.248,00 €	505.217,49 €	388.000,00 €	2.897.465,49 €

El importe máximo de subcontratación (aprovisionamiento) no podrá exceder del 40 % del total del encargo.

El recurso a la subcontratación no es de libre disposición por parte de ISDEFE por lo que requerirá autorización del INGESA todo gasto en aprovisionamientos que durante la vigencia del encargo exceda en cómputo anual de los importes que para cada ejercicio figuran en la distribución de anualidades que establece la presente cláusula.

CUARTA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ISDEFE comunicará a INGESA los datos relativos a los técnicos que se encargarán de la dirección de obra, de ejecución y de la coordinación de seguridad y salud, con expresión de





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



quienes vayan a firmar la documentación técnica correspondiente, indicando sus teléfonos y direcciones de correo electrónico.

A propuesta de ISDEFE, y de acuerdo con el INGESA, se designará a un único responsable/coordinador del encargo para coordinar las actividades encargadas, que revisará el estado de ejecución de los trabajos.

INGESA, designará un **responsable** para tutelar el desarrollo del encargo, a través del cual realizará la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a desarrollar por ISDEFE como consecuencia del presente encargo.

El responsable/coordinador de ISDEFE, deberá supervisar el adecuado desarrollo de los trabajos, actuando como interlocutor con el responsable y supervisor del encargo designado por parte de INGESA. Así mismo, mediante dicho responsable ISDEFE ejercerá las facultades de dirección y control que le corresponde efectuar sobre el personal que asigne a la ejecución del presente encargo, en particular sobre el control horario, vacaciones y permisos otorgados al mismo, velando porque estos se adecuen a la correcta ejecución de los trabajos en el plazo estipulado.

En el caso de que por razones de idoneidad o contingencias sobre la marcha del proyecto ISDEFE decida realizar alguna sustitución sobre el personal asignado al presente encargo, la persona sustituta deberá disponer de la cualificación técnica adecuada al objeto, siempre con la previa autorización del INGESA a través del responsable que sea designado para el seguimiento de este encargo.

QUINTA. – DURACION

El plazo de los trabajos de asistencia técnica y dirección facultativa de este encargo será de treinta y seis meses, que es el plazo de ejecución de las obras. Este plazo será incrementado en el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con el inicio de la obra y con los de la liquidación de las mismas en el plazo legalmente establecido.





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



Para los trabajos propiamente dichos de dirección facultativa su cómputo se iniciará con el acta de comprobación del replanteo de la obra, salvo que exista reserva fundada que impida el comienzo de la misma.

El plazo establecido para los trabajos de dirección facultativa será modificado automáticamente en función de las variaciones que experimente el plazo de ejecución de las obras a que se refiere la dirección.

SEXTA. - RESOLUCIÓN.

El presente encargo se podrá extinguir por decisión motivada de INGESA, previa comunicación a ISDEFE con una antelación mínima de, al menos, treinta (30) días. Respecto de las actuaciones en curso, en caso de extinción anticipada, se liquidarán las efectivamente realizadas, debiendo ISDEFE concluir en todo caso las actuaciones que se encontrarán en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar la continuidad de las mismas.

SÉPTIMA. - REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ISDEFE.

1.- Sin perjuicio de las facultades de seguimiento y control que serán ejercidas por INGESA, la dirección de los trabajos encargados será ejercida por la sociedad ISDEFE, a quien corresponderá impartir las órdenes e instrucciones que sean precisas a su personal para la correcta ejecución del encargo.

- a) El responsable/coordinador del encargo designado por ISDEFE asumirá las funciones de dirección técnica señaladas. En particular, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- b) Actuar como el interlocutor único con INGESA, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y a INGESA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- c) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



- d) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- e) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el interlocutor único designado por ISDEFE con el INGESA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- f) Informar a INGESA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

2.- Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de INGESA de la idoneidad técnica de dicho personal en razón de los trabajos a ejecutar.

ISDEFE procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a INGESA.

3.- ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4.- ISDEFE velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente documento.

5.- ISDEFE estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones, así como en la propia obra sobre la que recaen las funciones de dirección facultativa.





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



OCTAVA. - NATURALEZA.

El presente Encargo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 32 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el Real Decreto 947/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, y sin perjuicio también de la aplicación, en su caso y cuando proceda, de la utilización del mecanismo contemplado en la Disposición Adicional Única de la ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del Arbitraje Institucional en la Administración General del Estado, resultará competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para el conocimiento de las cuestiones litigiosas a que pudiera dar lugar la ejecución del presente encargo.

Forman parte de este encargo la "Memoria justificativa del encargo a ISDEFE y sus Anexos, I (Actividades a desarrollar por ISDEFE) y II (Anexo Económico)

Para la debida constancia de este encargo, se ordena su traslado, con esta misma fecha a ISDEFE a los efectos de su cumplimiento.

Por el INGESA,
El Director,
Alfonso M^a Jiménez Palacios





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR:

El día _____ se ha recibido en esta Entidad el Encargo suscrito por el Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Esta Empresa se da por notificada de los encargos contenidos en este

Documento y en sus Anexos a efectos de su cumplimiento.

Firmado por D. Francisco Quereda Rubio en representación de ISDEFE.





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



ANEXO TÉCNICO

1.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y TAREAS DEL ENCARGO.

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y el Ministerio de Defensa suscribieron el 2 de febrero de 2007 un convenio para la ejecución de los compromisos recogidos en el protocolo formalizado, el 14 de junio de 2006, entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Sanidad y Consumo para la construcción de un hospital de uso civil y militar en la Ciudad Autónoma de Melilla. El contrato para la ejecución conjunta de proyecto y obra se formalizó el 15 de septiembre de 2008. Las obras se iniciaron el 14 de octubre de 2009. Desde su inicio han sufrido numerosas vicisitudes que han dado lugar a la resolución del contrato y a su liquidación.

Las actividades encomendadas son:

Asistencia Técnica y Dirección del Proyecto de Terminación de las Obras de Construcción del Nuevo Hospital de Melilla y Coordinación de Seguridad y Salud.

Actividades

1.1 Dirección de Obra

Comprende las prestaciones inherentes a los trabajos de dirección de obras en los términos que resultan de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que se resumen de este modo:

- Estará en posesión de la titulación adecuada y profesional habilitante.
- Es quien dirige el desarrollo de la obra en cuanto a los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto, las licencias y el contrato.
- Verifica el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno.





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



- **Consigna en el Libro de Órdenes y Asistencia, las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.**
- **Elabora, en su caso las modificaciones del proyecto que vengan exigidas por la marcha de la obra, de conformidad a requerimiento del promotor.**
- **Suscribe el acta de replanteo y el certificado final de obra.**
- **Elabora y suscribe la documentación de la obra ejecutada.**
- **El director de obra y el director de la ejecución de la obra que suscriban el certificado final de obra serán responsables de la veracidad y exactitud de dicho documento.**

En concreto, las tareas del Director de obra a los efectos de este encargo, serán las siguientes:

- **Dirigir el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el fin de asegurar la adecuación al fin propuesto.**
- **Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.**
- **Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.**
- **Elaborar, cuando sean consecuencia de errores u omisiones del proyecto de ejecución, eventuales modificaciones del proyecto exigidas por la marcha de la obra siempre que se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.**
- **Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el acta de recepción de la obra. Emitir las certificaciones ordinarias, la certificación final de obra y la liquidación del**





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



contrato.

- Elaborar y suscribir la documentación "as built" de la obra ejecutada para entregarla a la propiedad.
- Estimar el coste de la revisión de precios anual que procediesen, conformación y presentación de certificaciones mensuales de la obra (ordinarias y de revisión de precios en su caso). Conjuntamente se elaborará un informe mensual sobre el desarrollo e incidencias de la misma.
- Asistencia en la tramitación de licencias y permisos, incluida la licencia de actividad.
- Análisis técnico y económico de precios contradictorios y de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como elaboración de los informes técnicos necesarios en caso de resolución del contrato de obras.
- Asistir a la obra cuantas veces lo requiera la naturaleza y complejidad de ésta, a fin de resolver las contingencias que se produzcan en materia de su competencia.
- Elaboración de nuevas soluciones ante problemas o defectos constructivos, no detectados antes del inicio de las obras.
- Asistencia y Asesoría Técnica al INGESA, durante todo el proceso de la obra.

1.2 Dirección de Ejecución de Obra

Comprende las prestaciones inherentes a los trabajos de dirección de ejecución de obra en los términos que resultan de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que se resumen de este modo:

- Estará en posesión de la titulación técnica y profesional habilitante.
- Es, dentro de la dirección facultativa, quién asume la dirección de la ejecución material de la obra.





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



- Controla cuantitativamente y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.
- Verifica la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirige la ejecución material de la obra: comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones.
- Consigna en el libro de órdenes las instrucciones precisas.
- Suscribe el acta de replanteo y el certificado de obra.
- Elabora y suscribe las certificaciones precisas y la liquidación final.
- El director de obra y el director de la ejecución de la obra que suscriban el certificado final de obra serán responsables de la veracidad y exactitud de dicho documento.

En concreto, las tareas del Director de ejecución de obra a los efectos de este encargo, serán las siguientes:

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra, con la redacción de los informes periódicos necesarios relativos a dicho control.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



- Asistencia en la tramitación de licencias y permisos, incluida la licencia de actividad.
- Análisis técnico y económico de precios contradictorios, y de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como elaboración de los informes técnicos necesarios en caso de resolución del contrato de obras.
- Asistir a la obra cuantas veces lo requiera la naturaleza y complejidad de ésta, al objeto de resolver las contingencias que se produzcan, en materia de su competencia.

1.3 Coordinación de seguridad y salud

Las funciones inherentes a la coordinación de la seguridad y salud serán las que a tal fin se determinan en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que se resumen de este modo:

- Coordina la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.
- Coordina las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción.
- Aprueba el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organiza la coordinación de actividades empresariales prevista en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordina las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adopta las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

En concreto, las tareas del Coordinador de Seguridad y Salud a los efectos de este encargo, serán las siguientes:





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



- Emitir informe expreso del plan de seguridad y salud en el trabajo elaborado por el contratista, con el fin de ser aprobado por esta Administración.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Asistir a la obra cuantas veces sea necesaria su presencia para ejercer su función de coordinador.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Ser depositario del Libro de Incidencias.
- Hacer anotaciones en el Libro de Incidencias.
- Remitir copia de las anotaciones del Libro de Incidencias a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- Paralizar los trabajos en caso de observarse incumplimiento de las medidas de seguridad y salud.





ANEXO ECONÓMICO

1. TARIFAS DE APLICACIÓN

Para la determinación del presupuesto del presente encargo se ha aplicado la "Resolución del Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa por la que se aprueban las tarifas de la Sociedad Mercantil Estatal «Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A.» (ISDEFE), a los efectos previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre", publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa con fecha 28 de abril de 2016.

Las tarifas de aplicación al presente encargo son las contenidas en el apartado 1.1 de la citada Resolución:

ACTIVIDAD	CATEGORIA	TARIFA HORA (€/HORA)
CONSULTORÍA	Gerente	88,12
	Jefe Proyecto	76,46
	Consultor Principal	65,68
	Consultor Senior	54,44
	Consultor Junior	45,21
ASISTENCIA TÉCNICA	Coordinador	68,66
	Técnico Experto A	64,97
	Técnico Experto B	54,24
	Técnico Experto C	46,61
	Administrativo	44,30





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



Las tarifas hora incluyen los costes directos e indirectos asignables a las horas de trabajo de las diferentes categorías, los gastos generales, un 2% de disponibilidad del personal, un 2% de desviaciones e imprevistos y un margen del 4%.

Serán reembolsables los costes directos correspondientes a los gastos de viaje y desplazamiento que ocasionen los trabajos encargados, ya que esos costes no se encuentran incluidos en los considerados para el cálculo de las tarifas hora. Dichos gastos se compensarán por el valor contable del coste incurrido. Para la justificación de estos gastos y, en general, para facturación de los pagos de este encargo se emitirá un certificado del departamento económico financiero de ISDEFE, con las fotocopias de los originales. Los originales en posesión de ISDEFE estarán dispuestos al control y las auditorías que se consideren por parte de INGESA.

Las tarifas hora no incluyen los costes de los materiales, la subcontratación de trabajos a terceros y los demás costes de aprovisionamiento que en su caso pudieran ser directamente requeridos por el encargo, por lo que dichos costes serán reembolsables por un importe equivalente al valor contable del coste incurrido y justificado, incrementado en un 8%.

En relación a la posible subcontratación de alguna de las actividades descritas, ISDEFE aplica las limitaciones establecidas legalmente en el artículo 32.7 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta el carácter auxiliar o especializado de la misma. De forma específica, el INGESA autoriza a ISDEFE a poder subcontratar aquellas actividades o perfiles que por su especificidad o temporalidad no puedan ser aportados directamente por ISDEFE, cumpliendo con las instrucciones existentes en relación a la posible subcontratación (aprovisionamiento) en el marco de encargos de los Medios Propios e Instrumentales de la Administración General del Estado y no sobrepasando el 40% del importe del encargo.





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



2. PRESUPUESTO

Costes de ingeniería de acuerdo a las tarifas horarias, aprovisionamiento (subcontrataciones) y gastos a justificar.

EJERCICIO	INGENIERIA	GASTOS - APROVISIONAMIENTO (SUBCONTRATACIONES)	GASTOS A JUSTIFICAR	TOTALES
2018	151.990,40 €	8.000,00 €	23.000,00 €	182.990,40 €
2019	479.092,80 €	69.876,69 €	87.000,00 €	635.969,49 €
2020	573.601,60 €	242.546,27 €	128.000,00 €	944.147,87 €
2021	571.294,40 €	159.316,79 €	114.000,00 €	844.611,19 €
2022	24.814,40 €	526,19 €	1.000,00 €	26.340,59 €
LIQUIDACION (2022)	203.454,40 €	24.951,55 €	35.000,00 €	263.405,95 €
TOTALES	2.004.248,00 €	505.217,49 €	388.000,00 €	2.897.465,49 €





ANUALIDADES PREVISTAS:

ANUALIDAD 2018				
INGENIERIA				
CONCEPTO	TARIFA HORARIA	HORAS/MES	MESES	TOTAL
COORDINADOR DE LA ENCOMIENDA/ COORDINADOR	68,66 €	160	4	43.942,40 €
DIRECTOR DE OBRA/ TEC EXP B	54,24 €	160	4	34.713,60 €
DIRECTOR DE INSTALACIONES/TEC EXP C	46,61 €	160	0	- €
DIRECTOR DE EJECUCIÓN/TEC EXP B	54,24 €	160	4	34.713,60 €
SUPERVISOR DE OBRA/ADMINISTRATIVO	44,30 €	160	3	21.264,00 €
ARQUITECTO DE APOYO/ TEC EXP B	54,24 €	160	2	17.356,80 €
INGENIERO TECNICO DE APOYO/TEC EXP B	54,24 €	160	0	- €
TOTAL				151.990,40 €

APROVISIONAMIENTO	
CONCEPTO	IMPORTE
COORDINACION Sys	8.000,00 €
ARQUITECTO TECNICO	- €
INGENIERO DE INSTALACIONES	- €
A.T ESTRUCTURA	- €
A.T DELINEACION BIM	- €
A.T INSTALACIONES	- €
TOTAL	8.000,00 €

GASTOS A JUSTIFICAR	
CONCEPTO	IMPORTE
VIAJES	16.000,00 €
COMPLEMENTOS	5.000,00 €
MATERIALES	2.000,00 €
TOTAL	23.000,00 €





ANUALIDAD 2019

INGENIERIA

CONCEPTO	TARIFA HORARIA	HORAS/MES	MESES	TOTAL
COORDINADOR DE LA ENCOMIENDA/ COORDINADOR	68,66 €	160	11	120.841,60 €
DIRECTOR DE OBRA/ TEC EXP B	54,24 €	160	11	95.462,40 €
DIRECTOR DE INSTALACIONES/TEC EXP C	46,61 €	160	5	37.288,00 €
DIRECTOR DE EJECUCIÓN/TEC EXP B	54,24 €	160	11	95.462,40 €
SUPERVISOR DE OBRA/ADMINISTRATIVO	44,30 €	160	11	77.968,00 €
ARQUITECTO DE APOYO/ TEC EXP B	54,24 €	160	6	52.070,40 €
INGENIERO TECNICO DE APOYO/TEC EXP B	54,24 €	160	0	- €
TOTAL				479.092,80 €

APROVISIONAMIENTO

CONCEPTO	IMPORTE
COORDINACION Sys	20.000,00 €
ARQUITECTO TECNICO	29.876,69 €
INGENIERO DE INSTALACIONES	- €
A.T ESTRUCTURA	20.000,00 €
A.T DELINEACION BIM	- €
A.T INSTALACIONES	- €
TOTAL	69.876,69 €

GASTOS A JUSTIFICAR

CONCEPTO	IMPORTE
VIAJES	60.000,00 €
COMPLEMENTOS	25.000,00 €
MATERIALES	2.000,00 €
TOTAL	87.000,00 €





ANUALIDAD 2020

INGENIERIA

CONCEPTO	TARIFA HORARIA	HORAS/MES	MESES	TOTAL
COORDINADOR DE LA ENCOMIENDA/ COORDINADOR	68,66 €	160	10	109.856,00 €
DIRECTOR DE OBRA/ TEC EXP B	54,24 €	160	10	86.784,00 €
DIRECTOR DE INSTALACIONES/TEC EXP C	46,61 €	160	11	82.033,60 €
DIRECTOR DE EJECUCIÓN/TEC EXP B	54,24 €	160	11	95.462,40 €
SUPERVISOR DE OBRA/ADMINISTRATIVO	44,30 €	160	11	77.968,00 €
ARQUITECTO DE APOYO/ TEC EXP B	54,24 €	160	6	52.070,40 €
INGENIERO TECNICO DE APOYO/TEC EXP B	54,24 €	160	8	69.427,20 €
			TOTAL	573.601,60 €

APROVISIONAMIENTO

CONCEPTO	IMPORTE
COORDINACION Sys	20.000,00 €
ARQUITECTO TECNICO	28.144,75 €
INGENIERO DE INSTALACIONES	28.144,74 €
A.T ESTRUCTURA	10.000,00 €
A.T DELINEACION BIM	10.000,00 €
A.T INSTALACIONES	146.256,78 €
TOTAL	242.546,27 €

GASTOS A JUSTIFICAR

CONCEPTO	IMPORTE
VIAJES	95.000,00 €
COMPLEMENTOS	25.000,00 €
MATERIALES	8.000,00 €
TOTAL	128.000,00 €





ANUALIDAD 2021

INGENIERIA

CONCEPTO	TARIFA HORARIA	HORAS/MES	MESES	TOTAL
COORDINADOR DE LA ENCOMIENDA/ COORDINADOR	68,66 €	160	9	98.870,40 €
DIRECTOR DE OBRA/ TEC EXP B	54,24 €	160	10	86.784,00 €
DIRECTOR DE INSTALACIONES/TEC EXP C	46,61 €	160	11	82.033,60 €
DIRECTOR DE EJECUCIÓN/TEC EXP B	54,24 €	160	11	95.462,40 €
SUPERVISOR DE OBRA/ADMINISTRATIVO	44,30 €	160	11	77.968,00 €
ARQUITECTO DE APOYO/ TEC EXP B	54,24 €	160	4	34.713,60 €
INGENIERO TECNICO DE APOYO/TEC EXP B	54,24 €	160	11	95.462,40 €
TOTAL				571.294,40 €

APROVISIONAMIENTO

CONCEPTO	IMPORTE
COORDINACION SyS	25.000,00 €
ARQUITECTO TECNICO	30.000,00 €
INGENIERO DE INSTALACIONES	30.000,00 €
A.T ESTRUCTURA	- €
A.T DELINEACION BIM	- €
A.T INSTALACIONES	74.316,79 €
TOTAL	159.316,79 €

GASTOS A JUSTIFICAR

CONCEPTO	IMPORTE
VIAJES	85.000,00 €
COMPLEMENTOS	25.000,00 €
MATERIALES	4.000,00 €
TOTAL	114.000,00 €





MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



ANUALIDAD 2022

INGENIERIA

CONCEPTO	TARIFA HORARIA	HORAS/MES	MESES	TOTAL
COORDINADOR DE LA ENCOMIENDA/ COORDINADOR	68,66 €	160	0	- €
DIRECTOR DE OBRA/ TEC EXP B	54,24 €	160	1	8.678,40 €
DIRECTOR DE INSTALACIONES/TEC EXP C	46,61 €	160	1	7.457,60 €
DIRECTOR DE EJECUCIÓN/TEC EXP B	54,24 €	160	1	8.678,40 €
SUPERVISOR DE OBRA/ADMINISTRATIVO	44,30 €	160	0	- €
ARQUITECTO DE APOYO/ TEC EXP B	54,24 €	160	0	- €
INGENIERO TECNICO DE APOYO/TEC EXP B	54,24 €	160	0	- €
TOTAL				24.814,40 €

APROVISIONAMIENTO

CONCEPTO	IMPORTE
COORDINACION Sys	526,19 €
ARQUITECTO TECNICO	- €
INGENIERO DE INSTALACIONES	- €
A.T ESTRUCTURA	- €
A.T DELINEACION BIM	- €
A.T INSTALACIONES	- €
TOTAL	526,19 €

GASTOS A JUSTIFICAR

CONCEPTO	IMPORTE
VIAJES	1.000,00 €
COMPLEMENTOS	- €
MATERIALES	- €
TOTAL	1.000,00 €





LIQUIDACIÓN (2022)

INGENIERIA

CONCEPTO	TARIFA HORARIA	HORAS/MES	MESES	TOTAL
COORDINADOR DE LA ENCOMIENDA/ COORDINADOR	68,66 €	160	4	43.942,40 €
DIRECTOR DE OBRA/ TEC EXP B	54,24 €	160	5	43.392,00 €
DIRECTOR DE INSTALACIONES/TEC EXP C	46,61 €	160	5	37.288,00 €
DIRECTOR DE EJECUCIÓN/TEC EXP B	54,24 €	160	5	43.392,00 €
SUPERVISOR DE OBRA/ADMINISTRATIVO	44,30 €	160	5	35.440,00 €
ARQUITECTO DE APOYO/ TEC EXP B	54,24 €	160	0	- €
INGENIERO TECNICO DE APOYO/TEC EXP B	54,24 €	160	0	- €
			TOTAL	203.454,40 €

APROVISIONAMIENTO

CONCEPTO	IMPORTE
COORDINACION Sys	5.000,00 €
ARQUITECTO TECNICO	14.951,55 €
INGENIERO DE INSTALACIONES	
A.T ESTRUCTURA	- €
A.T DELINEACION BIM	5.000,00 €
A.T INSTALACIONES	
TOTAL	24.951,55 €

GASTOS A JUSTIFICAR

CONCEPTO	IMPORTE
VIAJES	20.000,00 €
COMPLEMENTOS	10.000,00 €
MATERIALES	5.000,00 €
TOTAL	35.000,00 €





RESUMEN ANUALIDAD 2018	
INGENIERIA	151.990,40 €
APROVISIONAMIENTO	8.000,00 €
GASTOS A JUSTIFICAR	23.000,00 €
TOTAL	182.990,40 €
RESUMEN ANUALIDAD 2019	
INGENIERIA	479.092,80 €
APROVISIONAMIENTO	69.876,69 €
GASTOS A JUSTIFICAR	87.000,00 €
TOTAL	635.969,49 €
RESUMEN ANUALIDAD 2020	
INGENIERIA	573.601,60 €
APROVISIONAMIENTO	242.546,27 €
GASTOS A JUSTIFICAR	128.000,00 €
TOTAL	944.147,87 €
RESUMEN ANUALIDAD 2021	
INGENIERIA	571.294,40 €
APROVISIONAMIENTO	159.316,79 €
GASTOS A JUSTIFICAR	114.000,00 €
TOTAL	844.611,19 €
RESUMEN ANUALIDAD 2022	
INGENIERIA	24.814,40 €
APROVISIONAMIENTO	526,19 €
GASTOS A JUSTIFICAR	1.000,00 €
TOTAL	26.340,59 €
RESUMEN ANUALIDAD 2022 (LIQUIDACIÓN)	
INGENIERIA	203.454,40 €
APROVISIONAMIENTO	24.951,55 €
GASTOS A JUSTIFICAR	35.000,00 €
TOTAL	263.405,95 €

